

**Constancia secretarial: 9/06/2020.** Paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso para resolver la solicitud de terminación. Informándole que revisado el expediente no se encontró embargo de remanentes de otros despachos judiciales. Consultada la base de depósitos judiciales obran \$5.428.543 a nombre de JULIAN ESTEBAN ARBELAEZ BETANCURT.

**Sírvase proveer**

**ANGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO  
SECRETARIA**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, nueve (09) de junio de dos mil veinte (2020)**

Se pronuncia el Despacho sobre la solicitud de terminación del presente proceso ejecutivo de única instancia adelantado por la COOPERATIVA COOPRODEFAM contra NATALIA ANDREA MARÍN CORPUS y JULIÁN ESTEBAN ARBELAEZ BETANCURTH, presentada por el mandatario judicial de la cooperativa con la coadyuvancia del codemandado ARBELAEZ BERANCURTH, por pago total de la obligación.

Como la petición reúne los requisitos del artículo 461 del C.G.P. la misma habrá de ordenarse; en consecuencia se ordenará el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el salario del señor JULIÁN ESTEBAN ARBELÁEZ BETANCURTH y la entrega a favor de la COOPERATIVA demandante de \$4.000.000; el dinero restante, esto es la suma de \$1.428.543, así como los dineros que con posterioridad llegaren a consignarse, se entregaran al señor ARBELAEZ BETANCURTH, frente a quien surtió efectos la medida cautelar decretada.

Respecto a la señora NATALIA ANDREA MARÍN CORPUS, la medida no surtió efectos.

Por último, se accederá a la renuncia a términos.

**Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** DECRETAR la terminación de este proceso ejecutivo de única instancia adelantado por COOPRODEFAM contra NATALIA ANDREA MARÍN CORPUS y JULIÁN ESTEBAN ARBELAEZ BETANCURTH, por pago total de la obligación y las costas.

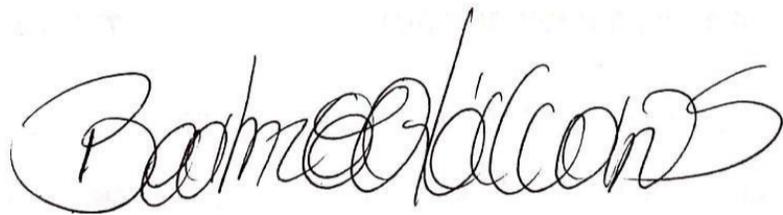
**SEGUNDO:** ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo que obra sobre el salario del señor JUAN ESTEBAN ARBELAEZ BETANCURTH. Oficiese al pagador de la Dirección Territorial de Salud de Caldas.

**TERCERO:** ORDENAR la entrega, a favor de COOPRODEFAM, de la suma de \$4.000.000; el dinero restante, esto es, la suma de \$1.428.543, así como los dineros que con posterioridad lleguen a consignarse, se entregaran al señor ARBELAEZ BETANCURTH. Comuníquese a la Oficina de Ejecución Civil Municipal sobre la entrega de depósitos.

**CUARTO:** ORDENAR el archivo de este juicio previa anotación en la base de datos de este despacho judicial

**QUINTO:** Aceptar renuncia a términos de notificación y ejecutoria del presente auto.

**NOTIFÍQUESE**



**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ**  
**JUEZ**